



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 100 - 2014-MEM/DGAAM

Lima, 27 FEB. 2014

Visto, el escrito N° 2322762 de fecha 27 de agosto de 2013, presentado por **MINSUR S.A.**, mediante el cual solicitó la evaluación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", ubicada en el distrito de Antauta, provincia de Melgar, departamento de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-93-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas, estableciéndose las acciones de previsión y control que deben realizarse para armonizar el desarrollo de las actividades minero-metalúrgicas con la protección del medio ambiente, con la finalidad de proteger el medio ambiente de los riesgos resultantes de los agentes nocivos que pudiera generar la actividad minera-metalúrgica, evitando sobrepasen los niveles máximos permisibles y fomentar el empleo de nuevas técnicas y procesos relacionados con el mejoramiento del medio ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-99-EM se estableció que la Dirección General de Asuntos Ambientales se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2001-EM/DGAA de fecha 07 de junio de 2001, sustentado en el Informe N° 088-2001-EM-DGAA/RP de fecha 31 de mayo de 2001, se aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Presa de Relaves Bofedal III", ubicado en el distrito de Antauta, provincia de Melgar, departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 353-2009-MEM/AAM de fecha 05 de noviembre de 2009, sustentado en el Informe N° 1254-2009-MEM-AAM/AD/WAL del 05 de noviembre de 2009, se aprobó la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Presa de Relaves Bofedal III";

Que, con escrito N° 2322762 de fecha 27 de agosto de 2013, **MINSUR S.A.**, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) la solicitud de evaluación y aprobación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota";

Que, la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", ha sido elaborada por la empresa consultora **AMEC Perú S.A.**, inscrita en el registro de empresas autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Auto Directoral N° 0667-2013-MEM-AAM de fecha 23 de setiembre de 2013, sustentado en el Informe N° 1324-2013-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/ATI, la DGAAM realizó la evaluación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y Resumen Ejecutivo (RE) de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", y requirió a **MINSUR S.A.**, la subsanación de las observaciones contenidas en el mencionado informe;

Que, con escrito N° 2334073 de fecha 10 de octubre de 2013, **MINSUR S.A.**, presentó el levantamiento de las observaciones formuladas por la DGAAM mediante Informe N° 1324-2013-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/ATI;



Que, mediante Auto Directoral N° 0750-2013-MEM-AAM de fecha 13 de noviembre de 2013, sustentado en el Informe N° 1537-2013-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/ATI, la DGAAM emitió conformidad al PPC y RE de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota";

Que, a través del Oficio N° 2451-2013-MEM-AAM de fecha 18 de noviembre de 2013, la DGAAM comunicó a **MINSUR S.A.**, la conformidad al PPC y RE de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota"; indicando además el cumplimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC) de acuerdo a los alcances de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM;

Que, con Auto Directoral N° 0808-2013-MEM-AAM de fecha 19 de diciembre de 2013, sustentado en el Informe N° 1706-2013-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/MLB/APV/MTM/MPO/RTM/PRR/APC/ATI, la DGAAM, luego de haber realizado la evaluación respectiva, requirió a **MINSUR S.A.**, que cumpla con absolver las observaciones formuladas a la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo;

Que, con escritos N° 2364436 de fecha 04 de febrero de 2014, N° 2365425 de fecha 06 de febrero de 2014, N° 2365505 de fecha 06 de febrero de 2014, N° 2368795 de fecha 17 de febrero de 2014 y N° 2369568 de fecha 20 de febrero de 2014, la solicitante presentó documentación destinada a levantar las observaciones correspondientes;

Que, toda la documentación presentada por la solicitante ha sido evaluada por la DGAMM, formulándose el Informe N° 226 -2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/C de fecha 27 de febrero de 2014, por el cual se recomendó aprobar la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, , Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", presentado por **MINSUR S.A.**, ubicada en el distrito de Antauta, provincia de Melgar, departamento de Puno.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la segunda modificación se encuentran indicadas en el Informe N° 226 -2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/C de fecha 27 de febrero de 2014, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- MINSUR S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



Artículo 4°.- Conforme lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación de las áreas respectivas, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero. En tal sentido, las coordenadas de la delimitación del área aprobada para la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", son las siguientes:

Coordenadas del Área del Proyecto

Vértice	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19S)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19S)	
	Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)
1	356 483	8 424 312	23	357 241	8 423 270
2	356 397	8 424 487	24	357 432	8 423 201
3	356 400	8 424 765	25	357 455	8 423 164
4	356 405	8 424 914	26	357 430	8 423 079
5	356 376	8 424 985	27	357 390	8 423 070
6	356 320	8 424 973	28	357 198	8 423 130
7	356 285	8 424 911	29	357 044	8 423 189
8	356 223	8 424 928	30	356 981	8 423 240
9	356 217	8 425 079	31	356 894	8 423 479
10	356 424	8 425 136	32	356 805	8 423 773
11	356 516	8 425 057	33	356 776	8 423 983
12	356 644	8 425 190	34	356 808	8 424 174
13	356 862	8 425 224	35	356 742	8 424 192
14	357 003	8 425 164	36	356 695	8 424 072
15	357 228	8 424 827	37	356 616	8 424 017
16	357 160	8 424 400	38	356 523	8 423 946
17	356 981	8 424 231	39	356 485	8 423 898
18	356 922	8 423 975	40	356 397	8 423 901
19	356 943	8 423 801	41	356 282	8 424 042
20	356 975	8 423 695	42	356 265	8 424 157
21	357 039	8 423 485	43	356 267	8 424 236
22	357 097	8 423 325	44	356 319	8 424 292

Fuente: "Segunda Modificación del EIA Presa de Relaves Bofedal III - Construcción del Depósito de Desmonte Larancota"



Artículo 5°.- MINSUR S.A., se encuentra obligado de presentar la modificación del Plan de Cierre de Minas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

Artículo 6°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 7°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan, para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes.

Artículo 8°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, a la Municipalidad Provincial de Melgar y a la Municipalidad Distrital de Antauta, para su conocimiento respectivo.

Regístrese y Comuníquese,

Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General (e)
Asuntos Ambientales Mineros



**INFORME N° 226 -2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/C**

Señor : **Ing. Edwin Regente Ocmin**
Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación Final de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", presentado por MINSUR S.A.

Referencias : - Escrito N° 2322762 (27.08.13)
- Escrito N° 2364436 (04.02.14)

Fecha : Lima, 27 de febrero de 2014

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de las referencias, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2322762 de fecha 27 de agosto de 2013, MINSUR S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) la solicitud de evaluación y aprobación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", elaborado por AMEC Perú S.A.
- Con Oficio N° 1891-2013-MEM-AAM de fecha 02 de setiembre de 2013, la DGAAM convocó a MINSUR S.A. a realizar la presentación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Con Oficio N° 1892-2013/MEM-AAM de fecha 02 de setiembre de 2013, la DGAAM remitió a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) dos (02) ejemplares de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota" en versión digital, a fin de que emita opinión técnica en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM. Asimismo, se le invitó a participar de la presentación del referido estudio ambiental, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Con Oficio N° 1893-2013/MEM-AAM de fecha 02 de setiembre de 2013, la DGAAM invitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a participar de la presentación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante Auto Directoral N° 0667-2013-MEM-AAM de fecha 23 de setiembre de 2013, sustentado en el Informe N° 1324-2013-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/ATI, la DGAAM realizó la evaluación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y Resumen Ejecutivo (RE) de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", en el que requiere a MINSUR S.A. la subsanación de las observaciones contenidas en el mencionado informe.
- Mediante escrito N° 2334073 de fecha 10 de octubre de 2013, MINSUR S.A. presentó el levantamiento de las observaciones formuladas por la DGAAM mediante Informe N° 1324-2013-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/ATI al PPC y RE de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota".
- Mediante escrito N° 2336143 de fecha 18 de octubre de 2013, la DGAAA del MINAGRI remitió a la DGAAM el Oficio N° 1916-2013-MINAGRI-DGAAA-108725-13 conteniendo la Opinión Técnica N° 169-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-108725-13, relacionada a la "Segunda



Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota" presentada por MINSUR S.A.

- Con Oficio N° 2322-2013-MEM-AAM de fecha 29 de octubre de 2013, la DGAAM remitió a MINSUR S.A. las observaciones realizadas por la DGAAA del MINAGRI mediante Opinión Técnica N° 169-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-108725-13, a fin de que brinde atención a lo requerido por la referida dirección.
- Mediante Auto Directoral N° 0750-2013-MEM-AAM de fecha 13 de noviembre de 2013, sustentado en el Informe N° 1537-2013-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/ATI, la DGAAM emitió conformidad al PPC y RE de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", presentada por MINSUR S.A.
- Mediante escrito N° 2344176 de fecha 15 de noviembre de 2013, MINSUR S.A. remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones formuladas por la DGAAA del MINAGRI mediante Opinión Técnica N° 169-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-108725-13 a la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota".
- Con Oficio N° 2451-2013-MEM-AAM de fecha 18 de noviembre de 2013, la DGAAM comunicó a MINSUR S.A. la conformidad del Plan de Participación Ciudadana y Resumen Ejecutivo de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota". En tal sentido, y conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM, se dispuso el cumplimiento de lo siguiente:
 - Entregar una (01) copia digitalizada e impresa de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota" y un mínimo de veinte (20) ejemplares impresos del Resumen Ejecutivo a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, a la Municipalidad Provincial de Melgar y a la Municipalidad Distrital de Antauta.
 - Realizar dos (02) publicaciones en medios de comunicación escritos; uno de los avisos en el Diario Oficial "El Peruano" y el otro en un diario en el que se publiquen avisos judiciales de la región donde se desarrollará el proyecto.
 - Realizar no menos de cinco (05) anuncios diarios en una estación de radio que tenga cobertura en la localidad o localidades ubicadas en el área de influencia del proyecto, los cuales se difundirán durante diez (10) días calendarios contados a partir del quinto día calendario de la fecha de publicación del aviso en el Diario Oficial "El Peruano".
 - Publicación de avisos tamaño A2 en los siguientes lugares como mínimo: Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, Municipalidad Provincial de Melgar y Municipalidad Distrital de Antauta.
 - Cargos de entrega de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota" y de los respectivos resúmenes ejecutivos.
 - Página entera de los diarios donde se publicaron los avisos, donde pueda apreciarse claramente la fecha y nombre del diario utilizado.
 - Copia del documento que acredite la contratación de avisos radiales.
 - Difusión de la implementación de la Oficina de Información Permanente para la atención de comentarios, observaciones, aportes y sugerencias de la población respecto a la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", así como la distribución de material informativo referido al mismo.
- Con Oficio N° 2483-2013-MEM-AAM de fecha 20 de noviembre de 2013, la DGAAM remitió a la DGCRH de la ANA reiterativo respecto lo solicitado en el Oficio N° 1892-2013/MEM-AAM.
- Con Oficio N° 2490-2013-MEM-AAM de fecha 21 de noviembre de 2013, la DGAAM remitió al MINAGRI el levantamiento de observaciones presentado por MINSUR S.A. mediante escrito N° 2344176, referido a la Opinión Técnica N° 169-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-AGF-108725-13.
- Mediante escrito N° 2347833 de fecha 03 de diciembre de 2013, MINSUR S.A. remitió a la DGAAM las copias de los cargos de entrega del EIA y del respectivo Resumen Ejecutivo, los



recortes de los avisos publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y el diario "La República" y la copia del contrato de prestación de servicios publicitarios (anuncios) en la radio "La Voz del Allincacapac".

- Mediante escrito N° 2345165 de fecha 21 de noviembre de 2013, la DGCRH de la ANA remitió a la DGAAM el Oficio N° 0682-2013-ANA/DGCRH, conteniendo el Informe Técnico N° 029-2013-ANA-DGCRH/JCEC, para atención de MINSUR S.A.
- Con Oficio N° 2530-2013-MEM-AAM de fecha 26 de noviembre de 2013, la DGAAM remitió a MINSUR S.A. el Informe Técnico N° 029-2013-ANA-DGCRH/JCEC de la DGCRH de la ANA, para dar atención al referido informe.
- Mediante escrito N° 2350044 de fecha 10 de diciembre de 2013, MINSUR S.A. remitió a la DGAAM una carta con sumilla referida a la subsanación de observaciones del Informe Técnico N° 029-2013-ANA-DGCRH/JCEC de la DGCRH de la ANA. Sin embargo, dicho escrito no adjuntó el referido levantamiento de observaciones.
- Mediante escrito N° 2352383 de fecha 17 de diciembre de 2013, MINSUR S.A. remitió a la DGAAM copia del libro de visitas correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2013, provenientes de la Oficina de Información Permanente de MINSUR S.A. en el centro poblado de Antauta, distrito de Antauta, provincia de Melgar y departamento de Puno.
- Mediante Auto Directoral N° 0808-2013-MEM-AAM de fecha 19 de diciembre de 2013, sustentado en el Informe N° 1706-2013-MEM-AAM/ARP/PDP/ADB/MLB/APV/MTM/MPO/RTM/PRR/APC/ATI, la DGAAM realizó la evaluación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota", en el que requiere a MINSUR S.A. la subsanación de las observaciones contenidas en el mencionado informe.
- Mediante escrito N° 2353152 de fecha 20 de diciembre de 2013, MINSUR S.A. remitió a la DGAAM el informe de absolución de las observaciones realizadas a la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota" por la DGCRH de la ANA mediante el Informe Técnico N° 029-2013-ANA-DGCRH/JCEC.
- Mediante escrito N° 2354429 de fecha 27 de diciembre de 2013, MINSUR S.A. remitió a la DGAAM copia del libro de visitas correspondiente al mes de diciembre de 2013, proveniente de la Oficina de Información Permanente de MINSUR S.A., ubicada en el centro poblado de Antauta, distrito de Antauta, provincia de Melgar y departamento de Puno.
- Con Oficio N° 2703-2013-MEM-AAM de fecha 27 de diciembre de 2013, la DGAAM remitió a la DGCRH de la ANA el informe de absolución de las observaciones presentadas por MINSUR S.A. mediante escrito N° 2353152, en atención al Informe Técnico N° 029-2013-ANA-DGCRH/JCEC.
- Con Oficio N° 114-2014-MEM-DGAAM-DGAM de fecha 16 de enero de 2014, la DGAAM remitió a la DGAAA del MINAGRI reiterativo respecto a lo solicitado en el Oficio N° 2490-2013-MEM-AAM.
- Con Oficio N° 116-2014-MEM-DGAAM-DGAM de fecha 16 de enero de 2014, la DGAAM remitió a la DGCRH de la ANA reiterativo respecto a lo solicitado en el Oficio N° 2703-2013-MEM-AAM.
- Mediante escrito N° 2361266 de fecha 23 de enero de 2014, MINSUR S.A. remitió a la DGAAM información adicional a la presentada en el escrito N° 2353152.
- Con Oficio N° 188-2014-MEM-DGAAM-DGAM de fecha 30 de enero de 2014, la DGAAM remitió a la DGCRH de la ANA la información adicional presentada por MINSUR S.A. mediante escrito N° 2361266.
- Mediante escrito N° 2364202 de fecha 03 de febrero de 2014, la DGCRH de la ANA remitió a la DGAAM el Informe Técnico N° 042-2014-ANA-DGCRH/IGA, brindando opinión favorable a la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la Construcción del Depósito de Desmonte Larancota" de acuerdo con lo establecido por el artículo 81° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, en los aspectos de su competencia.
- Mediante escrito N° 2364436 de fecha 04 de febrero de 2014, MINSUR S.A. remitió a la DGAAM un ejemplar del informe de absolución de las observaciones realizadas a la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Presa de Relaves Bofedal III para la